



00 0001
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL CINCUENTA Y DOS (5052)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINACIÓN:

SUPERMÁQUINAS C.A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
TOSCANO LARA RITA LORENA	CC. 170652731-2	ACCIONISTA
TOSCANO LARA WALTER OMAR	CC. 170977520-7	ACCIONISTA

CUANTÍA: USD \$5.000, 00

DI 4 COPIAS -W.G.P.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora **RITA LORENA TOSCANO LARA**, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, el señor **WALTER OMAR TOSCANO LARA**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público,

1 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Díguese
2 hacer constar en escritura pública, el contrato de constitución de
3 sociedad anónima contenido en las siguientes cláusulas.-
4 **CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la
5 celebración de este contrato la señora Rita Lorena Toscano Lara
6 con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cinco dos
7 siete tres uno guión dos, de estado civil casada y el señor Walter
8 Omar Toscano Lara, con cédula de ciudadanía número uno siete
9 cero nueve siete siete cinco dos cero guión siete, de estado civil
10 casado. Los comparecientes celebran el presente contrato por sus
11 propios y personales derechos, y son ecuatorianos, domiciliados
12 en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y
13 obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA: Constitución.-** Los
14 comparecientes concurren a celebrar, como en efecto celebran, el
15 presente contrato de constitución de una sociedad anónima.-
16 **CLÁUSULA TERCERA: Estatutos.-** La sociedad anónima que
17 por esta escritura pública se constituye se organiza de
18 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las
19 estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos sociales:
20 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,**
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
22 **DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo Uno: Denominación.-**
23 La denominación es **SUPERMÁQUINAS COMPAÑÍA ANÓNIMA-**
24 **Artículo Dos: Nacionalidad y Domicilio.-** La sociedad es de
25 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la
26 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pero podrá establecer
27 agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.-
28 **Artículo Tres: Objeto.-** El objeto de la compañía es: a) La



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 importación, exportación, distribución, compra, venta,
 2 comercialización, intermediación de toda clase de vehículos
 3 automotores, equipos pesados y camineros, repuestos, partes,
 4 piezas, accesorios y lubricantes, así como dar servicio de
 5 mantenimiento, abastecimiento y reparación técnico mecánica y/o
 6 hidráulica de vehículos automotores, equipos pesados y
 7 camineros, enderezada y pintura de los mismos, etcétera.-" Para
 8 el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como
 9 socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías,
 10 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
 11 obligaciones o participaciones de otras compañías; en general, la
 12 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y
 13 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
 14 acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su
 15 cumplimiento.- **Artículo Cuatro: Plazo de duración.-** El plazo de
 16 duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la
 17 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este
 18 plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes
 19 de su cumplimiento por decisión tomada por la Junta General de
 20 conformidad con lo establecido en el artículo catorce párrafo
 21 tercero de estos estatutos o por las demás causas legales
 22 enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de La Ley de
 23 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU**
 24 **INTEGRACIÓN.- Artículo Cinco: Capital.-** El capital suscrito y
 25 pagado es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
 26 Norteamérica dividido en cinco mil acciones de un dólar cada una.-
 27 **Artículo Seis: Acciones.-** Las acciones son ordinarias y
 28 nominativas y están numeradas del número uno al cinco mil

1 inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor
2 pagado, a voto en la Junta General, participación en las utilidades
3 y a los demás derechos establecidos en la Ley.- **Artículo Siete:**
4 **Títulos de acciones.-** Los títulos de acciones se extenderán en
5 libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados
6 por el Presidente y Gerente General de la sociedad. Entregado el
7 título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.
8 Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier
9 accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en
10 varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento
11 correspondiente. Los gastos que éste cambio ocasionare serán de
12 cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el
13 libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas
14 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
15 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
16 acciones. La transferencia del dominio de las acciones
17 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros,
18 sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y
19 Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
20 firma del representante legal de la sociedad, siempre que se haya
21 comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y
22 suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante
23 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.
24 Dichas comunicaciones, deberán ser archivadas. Igualmente,
25 podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y
26 Accionistas si se entregare al representante legal el título de
27 acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este
28 caso, se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare
 2 o destruyere, la sociedad podrá anular el título y conferir un nuevo
 3 al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación
 4 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
 5 circulación en el domicilio principal de la sociedad, a costa del
 6 accionista, y después de transcurridos treinta días contados a
 7 partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no
 8 haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá
 9 a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo
 10 con la ley.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
 11 **Artículo Ocho: Órgano supremo.-** La Compañía será gobernada
 12 por la Junta General. La Junta General es el órgano supremo de la
 13 sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y
 14 responsabilidades que señala la ley y sus resoluciones,
 15 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes
 16 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
 17 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las
 18 establecidas en el artículo nueve de estos estatutos, las
 19 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
 20 Comisarios de la Sociedad.- b) Fijar la retribución de los
 21 funcionarios por ella elegidos.- c) Resolver acerca de la
 22 distribución de los beneficios sociales.- d) Resolver la emisión de
 23 partes beneficiarias y de obligaciones.- e) Resolver sobre el
 24 aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito,
 25 la emisión de dividendos - acciones, la constitución de reservas
 26 especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en
 27 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las
 28 reformas de estatutos.- f) Interpretar los estatutos sociales de

1 modo obligatorio.- g) Disponer el establecimiento y supresión de
2 sucursales; agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
3 representantes.- h) Dictar los reglamentos administrativos internos
4 de la sociedad, inclusive su propio reglamento, y definir las
5 atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en
6 caso de conflicto de atribuciones.- i) Autorizar a los representantes
7 legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor
8 exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma
9 Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre
10 los bienes inmuebles de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto
11 en el artículo doce de la Ley de Compañías.- j) Autorizar a los
12 representantes legales para otorgar fianzas o garantías en
13 representación de la sociedad o para suscribir con terceras
14 personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los
15 representantes legales no requerirán autorización de la Junta para
16 otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las
17 mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en
18 juicios en que la sociedad sea parte, que se ventilen ante el
19 Tribunal Fiscal.- k) Autorizar el otorgamiento de Poderes
20 Generales.- l) Aprobar el presupuesto y el plan general de
21 actividades de la sociedad a base de los proyectos que deberán
22 ser presentados por el Gerente General.- m) Cumplir con todos los
23 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
24 correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los
25 reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- **Artículo**
26 **Nueve: Juntas ordinarias.-** Las Juntas generales ordinarias se
27 reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad,



1 para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el
 2 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los
 3 informes que le presentarán el Gerente General y los comisarios
 4 acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán
 5 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido
 6 precedidas por informe de los Comisarios.- b) Resolver acerca de
 7 la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier
 8 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
 9 convocatoria, y resolver al respecto.- d) La Junta General
 10 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
 11 administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del
 12 día.- **Artículo Diez: Juntas extraordinarias.**- Las Juntas
 13 generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año
 14 en el domicilio principal de la sociedad. En las Juntas
 15 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los
 16 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el
 17 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el
 18 artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos.- Las Juntas
 19 Generales Extraordinarias podrán deliberar sobre la suspensión y
 20 remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure
 21 en el orden del día.- **Artículo Once: Presidencia y Secretaría.**-
 22 La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste
 23 por quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente
 24 General o la persona que la Junta General designe, en este
 25 orden.- **Artículo Doce: Mayoría.**- Las decisiones de las juntas
 26 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
 27 concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y
 28 estos Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se

1 sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Trece: Convocatoria.-**
2 Las Juntas generales ordinarias y extraordinarias serán
3 convocadas por el Presidente o el Gerente General de la
4 sociedad. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los
5 Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el
6 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en
7 cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente general de la
8 sociedad, la convocatoria a una Junta General de accionistas para
9 tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere
10 rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de
11 quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo
12 dispuesto en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.
13 La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
14 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la sociedad, con quince días de anticipación,
16 por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo
17 establecido en el Artículo quince del presente estatuto. La
18 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.
19 Los comisarios serán especial e individualmente convocados por
20 nota escrita además de la mención correspondiente que deberá
21 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
22 accionistas.- **Artículo Catorce: Quórum.-** La junta General no
23 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
24 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella
25 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no
26 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se
27 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse
28 más de treinta días de la fecha fijada para la primera



1 convocatoria.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
 2 convocatoria con el número de accionistas presentes y se
 3 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
 4 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
 5 convocatoria.- Para que la Junta General Ordinaria o
 6 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
 7 disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución
 8 de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los
 9 estatutos, lo hará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.- Para la
 10 verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la
 11 prevista en la convocatoria.- **Artículo Quince: Juntas**
 12 **Universales.-** No obstante lo establecido en los artículos
 13 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
 14 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
 15 del territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que
 16 esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes
 17 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
 18 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
 19 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
 20 informado. En el caso previsto en este artículo, todos los
 21 accionistas, o quienes los representen, deberán suscribir el acta
 22 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Dieciséis: Actas.-** Las Actas
 23 de la Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
 24 máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
 25 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el
 26 Secretario.- **CAPITULO CUARTO. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
 27 **REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Artículo Diecisiete:**
 28 **Administración y Representación.-** La sociedad será

1 administrada por el Presidente y por el Gerente General, y será
2 representada legal, judicial y extrajudicialmente por un Gerente
3 General.- **Artículo Dieciocho: DEL PRESIDENTE.-**
4 **Nombramiento y atribuciones del Presidente.-** El Presidente
5 será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y
6 atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta general.- b) Cuidar del
7 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las Leyes de la
8 República en la marcha de la sociedad.- c) Supervigilar la gestión
9 del Gerente General y demás funcionarios de la sociedad.- d)
10 Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones.- e)
11 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
12 atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes
13 estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta
14 General.- **Artículo Diecinueve: DEL GERENTE GENERAL.-**
15 **Nombramiento y Atribuciones del Gerente General.-** El
16 Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los
17 siguientes deberes y atribuciones: a) Dirigir e intervenir en todos
18 los negocios y operaciones de la sociedad con los requisitos
19 señalados en estos Estatutos.- b) Representar a la sociedad legal,
20 judicial y extrajudicialmente.- c) Abrir cuentas corrientes bancarias
21 y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
22 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta
23 de la sociedad.- d) Firmar contratos o contratar préstamos,
24 sujetándose a las limitaciones que periódicamente le señale la
25 Junta General.- e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en
26 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
27 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre
28 ellos, previa autorización de la Junta General.- f) Conferir poderes.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa
 2 de la Junta General.- g) Contratar a los trabajadores de la
 3 sociedad y dar por terminados sus contratos cuando fuere
 4 conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que
 5 dispone la ley.- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes
 6 de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la
 7 sociedad.- i) Llevar los libros de Actas, de Acciones y Accionistas y
 8 el libro talonario de Acciones. j) Firmar junto con el Presidente los
 9 títulos de acciones.- k) Presentar anualmente a la Junta General
 10 un informe sobre los negocios sociales incluyendo cuentas,
 11 balance y más documentos pertinentes.- l) Presentar
 12 mensualmente un balance de comprobación al Comisario y
 13 entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la
 14 fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del balance
 15 general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su
 16 informe.- m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
 17 actividades de la sociedad y someterlos a la aprobación de la
 18 Junta General.- n) En general, tendrá todas las facultades
 19 necesarias para el buen manejo y administración de la sociedad y
 20 todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
 21 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro
 22 funcionario u organismo.- **Artículo Veinte: Responsabilidad del**
 23 **Gerente General.-** El Gerente General estará sujeto a la
 24 supervisión del Presidente y, en caso de que realizare un acto o
 25 celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los
 26 artículos precedentes o a pesar de haberle manifestado su
 27 oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato obligará a la
 28 sociedad frente a terceros o de conformidad con el artículo Décimo

1 Segundo de Ley de Compañías pero el Gerente General será
2 personalmente responsable para con la sociedad por los perjuicios
3 que tal acto o contrato causare.- **Artículo Veintiuno: Duración de**
4 **los cargos.-** El Presidente, el Gerente General y los Comisarios
5 de la sociedad podrán ser o no accionistas de ésta y serán
6 elegidos por períodos de cinco años pudiendo, sin embargo,
7 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.
8 Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo
9 período y así indefinidamente.- **Artículo Veintidós:**
10 **Subrogaciones.-** En caso de ausencia o incapacidad temporal o
11 definitiva del Presidente, hasta que éste se reintegre a sus
12 funciones o hasta que la Junta General designe nuevo Presidente,
13 le reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente
14 General. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
15 del Gerente General, hasta que éste se reintegre a sus funciones
16 o hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General le
17 reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Presidente.-
18 **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**
19 **BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
20 **Artículo Veintitrés: Ejercicio económico.-** El ejercicio
21 económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre
22 de cada año.- **Artículo Veinticuatro: Fondo de Reserva y**
23 **Utilidades.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto
24 de utilidades serán cumplidas por la Junta General y de acuerdo
25 con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la
26 sociedad son ordinarias y no existen preferidas los beneficios
27 repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor
28 pagado de sus acciones.- **Artículo Veinticinco: Comisarios.-** La



1 Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro
 2 suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y
 3 responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la
 4 Junta General.- **Artículo Veintiséis: Liquidador.-** En caso de
 5 disolución y liquidación de la compañía actuará como liquidador
 6 principal el Gerente General y como liquidador suplente el
 7 Presidente salvo que la Junta General designe a otras personas
 8 para ejercer dichos cargos.- **Artículo Veintisiete: Aporte.-** Los
 9 Comparecientes, realizan el aporte de cinco mil dólares, en
 10 especie, como capital pagado, de la sociedad que por este
 11 instrumento se constituye. Los bienes aportados por cada uno de
 12 los accionistas son los siguientes y han sido valuados y
 13 aceptados por el accionista que no hace la aportación: **Rita**
 14 **Lorena Toscano Lara** - Aporta un Escritorio de Gerencia, beige
 15 con negro, en perfecto estado de conservación y utilización,
 16 avaluado en doscientos cincuenta dólares.- Mesa de reuniones
 17 color negro, en perfecto estado de conservación y utilización,
 18 avaluado en doscientos dólares.- Dieciséis sillas color beige con
 19 negro, en perfecto estado de conservación y utilización, avaluadas
 20 en seiscientos cuarenta dólares.- Un escritorio de recepción, color
 21 beige con negro, en perfecto estado de conservación y utilización,
 22 avaluado en doscientos dólares.- Un archivador para recepción de
 23 cuatro cajones color negro, en perfecto estado de conservación y
 24 utilización, avaluado en ciento veinte dólares.- Cuatro escritorios
 25 para vendedores color beige con negro, en perfecto estado de
 26 conservación y utilización, avaluados en quinientos sesenta
 27 dólares.- Seis sillas giratorias, color negro, en perfecto estado de
 28 conservación y utilización, avaluadas en quinientos treinta

1 dólares.- El aporte total es de dos mil quinientos dólares.- **Walter**
2 **Omar Toscano Lara.**- Aporta un computador marca ACER, color
3 negro en perfecto estado de conservación y utilización, avaluada
4 en setecientos dólares.- Dos computadores marca SAMSUNG,
5 color negro en perfecto estado de conservación y utilización,
6 avaluadas en mil cuatrocientos dólares.- Una central telefónica
7 marca Panasonic, KX-TA TRES CERO OCHO, color blanco en
8 perfecto estado de conservación y utilización, avaluada en
9 cuatrocientos dólares.- El aporte total es de dos mil quinientos
10 dólares.- Los accionistas transfieren el dominio de los bienes a la
11 Compañía, los cuales se encuentran libres de gravamen y
12 prohibición de enajenar y totalmente pagados. Los fundadores
13 responderán solidariamente frente a la compañía con relación a
14 terceros por el valor asignado con las especies aportadas.-
15 **CAPITULO SEXTO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y**
16 **DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- Artículo Veintiocho.-** El capital
17 suscrito de la sociedad ha sido pagado por los accionistas de
18 acuerdo al siguiente detalle:-----

19	ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
20		SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO
21	1) Rita Toscano Lara	2.500	\$2.500	\$2.500
22	2) Walter Toscano Lara	2.500	\$2.500	\$2.500
23	TOTAL	5.000	\$5.000	\$5.000

24 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-**

25 Los Comparecientes declaran: **a)** Que no hacen reserva en
26 provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno.-
27 **b)** Que autorizan a los Doctores Pablo Espinosa Quiroz y
28 María Cristina Flores Borja para que, realice todas las



1 gestiones administrativas, judiciales, extrajudiciales y
 2 todos los actos necesarios para obtener la legal
 3 constitución de esta sociedad, su correspondiente
 4 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las
 5 entidades que por Ley está obligada a pertenecer y
 6 convoque a la primera Junta General de Accionistas, la
 7 cual tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones
 8 realizadas en la constitución de esta sociedad y designar
 9 administradores.- c) Que comparece a suscribir esta
 10 escritura de fundación prestando consentimiento a todos
 11 los actos constitutivos de esta sociedad a nombre de sus
 12 mandantes, dentro de los términos que tal mandato
 13 contiene.- **CLÁUSULA QUINTA.-** Se entenderán
 14 incorporadas a este contrato las disposiciones
 15 pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de
 16 Comercio en todo aquello que no se hubiese establecido
 17 en estos Estatutos.- Usted señor Notario, se servirá
 18 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
 19 validez y pleno efecto de la presente escritura.-” **HASTA**
 20 **AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
 21 escritura pública con todo el valor legal del caso y se
 22 encuentra firmada por la Abogada María Cristina Flores
 23 Borja, portadora de la matrícula profesional número ocho
 24 mil ochocientos ochenta y nueve del Colegio de
 25 Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
 26 presente escritura pública, se han observado todos los
 27 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 28 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y

1 cada una de sus partes, para constancia firma conmigo
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

7


SRA. RITA LORENA TOSCANO LARA

8

C.C. 170652731-2 C.V. 090-0445

9

10

11

12


SR. WALTER OMAR TOSCANO LARA

13

C.C. 170977520-7 C.V. 103-0409

14

15

16

17

18


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

19

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

20

21

22

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

23

24

25

26

27

28

00 0009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7165044
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES BORJA MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2007 11:44:46 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUPERMAQUINAS C.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 1706527312

TOSCANO LARA RITA LORENA

PROVINCIA COTACOLLAO CANTON QUITO PARROQUIA COTACOLLAO

FECHA DE NACIMIENTO 10/07/1969

REG. CIVIL 10/07/2009

CARRER CONCEPCION 780

Rita Lorena Toscano Lara



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 1706527312

MANUEL DOMINGO ESTRELLA EGAS

PROFESION ENFERMERO

FECHA DE NACIMIENTO 10/07/1969

REG. CIVIL 10/07/2009

FORMA No. Pch 0131837

Manuel Domingo Estrella Egas



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

090-0445 NUMERO 1706527312 CEDULA

TOSCANO LARA RITA LORENA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
COTACOLLAO PARROQUIA

Rita Lorena Toscano Lara

PRESENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito, a 19 DIC 2007

Dr. Enrique Diez Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



00 0010
Notaria Décimo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170977520-7

TOSCANO LARA WALTER OMAR QUITO-ECUADOR

ESTADO CIVIL: VIUDO EN 1998

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO: 16 155 12229

REGISTRO: PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 68



ECUATORIANA***** 943434242

CATEGORIA: SHIRLEY X SECCION: CLAVIJO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSEVAR COLON TOSCANO

MARIA ISABEL LARA

00170 APELLIDO: 29/04/98

29/04/2010 EMISSION

FECHA DE CADUCIDAD

SECCION: 1096952



FINANCIA DE LA AUTORIDAD

RUBRO DE DERECHO

Handwritten scribble

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: -1- Foja(s) Util(es)

Quito a: 19 ALC 2007

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



SECCION: 103-0409

NUMERO: 1709775207

CEDULA: TOSCANO LARA WALTER OMAR

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

COMITE DE LA JUNTA



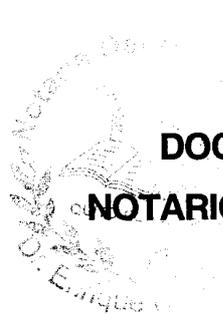
Seco



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUPERMAQUINAS C.A.**, que otorga la señora **RITA LORENA TOSCANO LARA Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

RA...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros^{00 0011}

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE SUPERMAQUINAS COMPAÑÍA ANONIMA**, de fecha 11 de DICIEMBRE del 2007, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ.005100, de fecha 18 de DICIEMBRE del 2007, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-**



DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



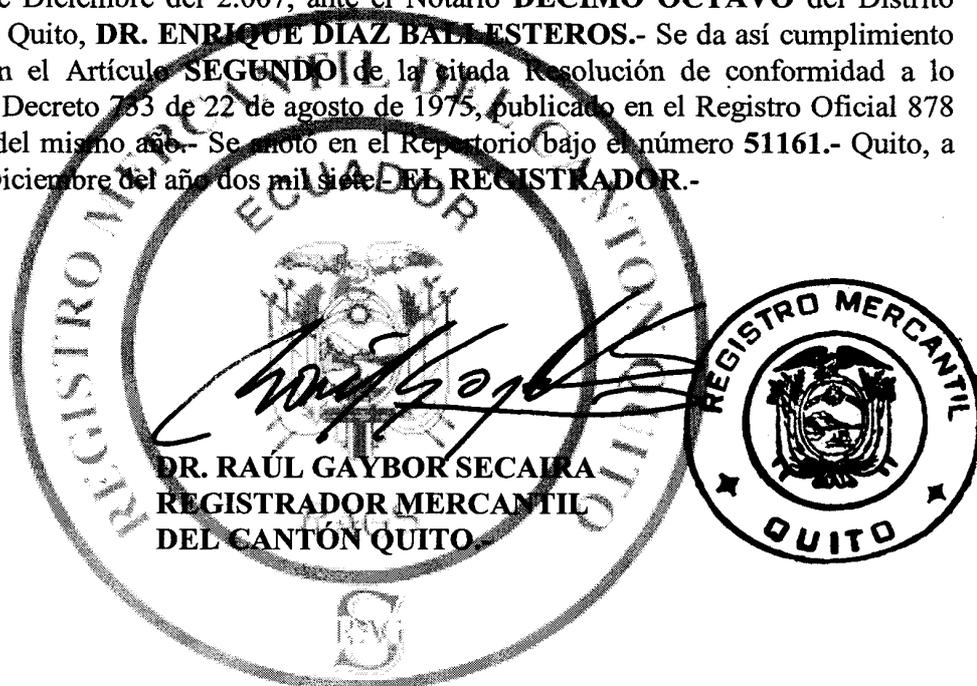


00 0012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL CIEN** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de Diciembre del 2.007, bajo el número **3845** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SUPERMAQUINAS S. A.**", otorgada el 11 de Diciembre del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51161**.- Quito, a veinte y seis de Diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00 0016

... 01102

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

10 ENE 2008

Señores
APORTE EN ESPECIE
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SUPERMAQUINAS C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL